

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000188 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 011214 del 01 de Diciembre de 2015, el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA (CERIS E.U), a través de su representante legal, presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalario y Similar, el cual fue el sustento para la expedición por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. del concepto técnico No. 1592 del 21 de Diciembre de 2015.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad; CERIS E.U Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Fisioterapia

Fonoaudiología

Psicología

Terapia Ocupacional

Nutrición

Horario de Atención al Público:

8:00 a 12:00 2:00 a 6:00 p.m, con un promedio de pacientes diarios de (100)

La entidad fue renovada en su totalidad mejorando la calidad del servicio del municipio de Sabanalarga, y a la comunidad y a sus alrededores

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

EDICTO N° 000395 del 29 de Octubre de 2013

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>HACE SABER</p> <p>Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y ante la imposibilidad de notificar personalmente al Centro de Rehabilitación Integral CERIS de Sabanalarga, o quien haga sus veces al momento de la notificación es necesario la presente notificación por Edicto, el que se fija en un lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Por el término de diez (10) días hábiles, al vencimiento de las cuales se entenderá surtida la notificación, con inserción de la parte dispositiva del Auto N° 000321 del 2012</p> <p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: Al Centro de Rehabilitación Integral CERIS de Sabanalarga, con Nit: 802.024.683-3, debe cancelar la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y siete Pesos</p>	<p>No Cumplió, hay un radicado N° 011214 de fecha 01 de Diciembre de 2015</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000188 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

(469.657), por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de Febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de Junio de 2006, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación	
---	--

OBSERVACIONES.

Con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, se practicó la visita a las instalaciones de CERIS E.U, Centro de Rehabilitación Integral, en el Municipio de Sabanalarga –Atlántico, donde se observó:

Se realiza la gestión del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma: se realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos. Luego, se desactiva los residuos biosanitarios con peróxido de hidrógeno y son metidos en bolsas rojas para llevarlos posteriormente al área de almacenamiento central para su disposición final, ubicado en la parte externa de la entidad.

Cuenta con los servicios de una empresa especializada, Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad de Cuatro (4) kg/mes.

Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de día por medio

Cuenta con las rutas internas y externas para su recolección

Cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, y con los elementos de protección personal (EPP), como guantes, tapaboca, delantal, zapato cerrado y gafas etc.

Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizar en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad

Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1
- CERIS E.U Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga-Atlántico, el agua es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga –Atlántico

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso

PERMISO DE VERTIMIENTOS: No requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas son consideradas aguas residuales domésticas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2016

0 0 0 0 0 1 8 8

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: No requiere de permiso de concesión de agua. El agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Sabanalarga -Atlántico

CONCLUSIONES:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y cantidad recolectada de Cuatro (4) kg/mes. Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de día x medio

Realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos

Cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios

Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002

Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, actualizado cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y la Resolución N° 1164 de 2002

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000188 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 *ibidem* estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, al hacer referencia al PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR, consagra: Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen: a).Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal. b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua. c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua. e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo. f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas. h). Término por el cual se solicita la concesión. i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar. j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales. k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Que el artículo 2.2.3.2.9.2. *ibidem* señaló en cuanto a los *Anexos a la solicitud que se deben allegar*: a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante. b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que el artículo 2.2.3.3.10.4. *ibidem* TRANSITORIO, señala: Toma de muestras. La toma muestras se hará de tal manera que se obtenga una caracterización representativa de los vertimientos y del cuerpo receptor, para lo cual el Ministerio de Salud o la autoridad ambiental competente o la entidad que haga sus veces determinarán el sitio o sitios y condiciones técnicas.

Que el artículo 2.2.2.5.4.3. *ibidem*, en cuanto al Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA., señaló que El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA el cual contendrá como mínimo: 1. Introducción; 2. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación; 3. Justificación de que la actividad está incluida dentro de las previstas en el artículo primero del presente Decreto; 4.Área de Influencia y Línea Base Ambiental (Caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica); 5. Identificación y evaluación de los Impactos Ambientales; 6. Programas de Manejo Ambiental; 7. Cronograma de Ejecución; 8. Permisos Ambientales requeridos; 9. Presupuesto; y 10. Plan de Contingencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2016
00000188

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, respecto a las obligaciones de los generadores de residuos peligrosos, consagra que debe garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Rehabilitación Integral de Sabanalarga – Atlántico (CERIS E.U), ubicado en la Carrera 22A No. 22 -66 de Sabanalarga (Atlántico), identificada con el NIT. No. 802024683.3, representada legalmente por la señora NEILA AHUMADA CABARCAS, telefono: 8780952, para que envíe con destino a esta corporación, en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información:

- ◆ Copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- ◆ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
- ◆ Informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses.
- ◆ Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad
- ◆ Recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos
- ◆ Recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
- ◆ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos
- ◆ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos
- ◆ Certificado del contrato de la empresa recolectora de residuos no peligrosos
- ◆ Certificado de incineración de los residuos peligrosos
- ◆ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos
- ◆ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios
- ◆ Formatos RH1. El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad, que entrega al transportador del servicio de aseo
- ◆ Formatos RHPS. La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de *tratamiento diligencie este formato*

Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente de los anteriores requerimientos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2016

00000188

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CERIS E.U (CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO).

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 1592 del 21 de Diciembre de 2015, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

22 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)